



Política Antisoborno



La Corte Plena como máxima autoridad del Órgano Judicial en cumplimiento de su mandato constitucional y legal de administrar justicia con imparcialidad e independencia, declara su compromiso de mantener los más altos estándares de integridad, ética, transparencia y honestidad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual adopta la siguiente Política Antisoborno, de obligatorio cumplimiento para todos los servidores judiciales, contratistas o cualquier otra persona que preste servicios o suministren bienes a la institución, así como usuarios, entidades gubernamentales, entes reguladores, organismos internacionales o cualquier otra parte interesada que solicite o utilice los servicios del Órgano Judicial, o tenga relación con las diferentes sedes judiciales, dependencias jurídicas y administrativas e Instituto de Medicina Legal a nivel nacional, por lo que:

- I. Se adopta una postura firme y decidida de CERO TOLERANCIA AL SOBORNO, en cualquier modalidad, por lo que se deja constancia del total compromiso en la ejecución de todas las acciones necesarias para prevenir y erradicar cualquier acto de soborno en el ejercicio de sus atribuciones, ya sea por acción u omisión, que constituya soborno o intento de este.
- II. Las funciones y atribuciones del Órgano Judicial se ejercen con estricto cumplimiento de la Constitución de la República, Convención Interamericana Contra la Corrupción, Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, Código Penal, Ley Especial para la Prevención, Control y Sanción del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Ley Especial de Extinción de Dominio y de la Administración de los Bienes de Origen o Destinación Ilícita, Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, Ley de Ética Gubernamental, Ley de Compras Públicas, Ley Anticorrupción, y demás normativa aplicable en materia antisoborno. Por ello, todas las personas naturales o jurídicas que tienen relación con el Órgano Judicial deben conocer, comprender y cumplir dicha regulación, según corresponda.
- III. La implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, conforme a los requisitos de la Norma ISO 37001, contribuye al fortalecimiento de la integridad institucional. Esta política proporciona un marco de referencia para establecer, revisar y alcanzar los objetivos antisoborno, asegurando que estos sean coherentes con los riesgos identificados, los recursos disponibles y el contexto institucional. Para ello el Órgano Judicial se compromete a evaluar de forma periódica los riesgos de soborno y el plan de acción para mitigarlos, con el propósito de alcanzar los objetivos, con base en el compromiso de mejora continua del sistema.
- IV. Para realizar consultas sobre el Sistema de Gestión Antisoborno, así como para presentar denuncias o avisos anónimos ante cualquier acto sospechoso de soborno, el Órgano Judicial ha habilitado los canales de consulta y denuncia siguientes: el correo electrónico consultaydenuncia.sgas@oj.gob.sv, el teléfono 2231-8300 ext. 1016, el formulario digital disponible en el sitio web institucional: <https://www.csj.gob.sv/cero-tolerancia-al-soborno/aviso-denuncia-y-consulta/>, y en la Unidad de Cumplimiento ubicada físicamente en el Palacio Judicial, nivel tres; la institución garantiza la confidencialidad y protección de quienes hagan uso de estos medios ante cualquier tipo de represalia, así como la difusión permanente de estos canales para propiciar su uso libre, confidencial y responsable, sobre la base del principio de buena fe.
- V. El Comité de la Función de Cumplimiento tiene la autoridad e independencia dentro de la estructura organizativa en el contexto del Sistema de Gestión Antisoborno, así como para verificar el cumplimiento del mismo; de igual manera, el Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de recibir, dar trámite, supervisar y dar seguimiento a las denuncias o consultas presentadas en los canales respectivos y tomar decisiones dentro del marco legal, en alineación con los objetivos del sistema.
- VI. En caso de incumplimiento de la presente política, por parte de las personas sujetas a ella, se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes; o en su caso, se derivarán a las instancias respectivas para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales pertinentes.
- VII. La información relacionada al Sistema de Gestión Antisoborno, según es pertinente, está disponible para todas las partes interesadas de la institución, en los canales oficiales correspondientes como información documentada, debiendo hacerse las comunicaciones correspondientes conforme a la norma internacional.

Aviso (anónimo), denuncia y consulta ante cualquier indicio de soborno:



Correo: consultaydenuncia.sgas@oj.gob.sv



2231-8300, ext.1016



Unidad de Cumplimiento, tercer nivel del Palacio Judicial de la Corte Suprema de Justicia, ubicado al final de la 17ª. calle poniente y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, distrito de San Salvador.

Sitio web: <https://www.csj.gob.sv/cero-tolerancia-al-soborno/aviso-denuncia-y-consulta/>

Código:	POL-SGA-01	Acuerdo:	Corte Plena 3-P
Versión:	02	Fecha:	27/01/2026